

aunque sea de su voluntad y para que Así se Cumpla mando se pregone Y publique En esta Ciudad y la de Los angeles y en todas las partes donde Vbieren los dichos oVrajes de qualquiera calidad que sean ques fecho en Mexico a quatro dias Del mes de diziembre de mill y seyscietos Y dos años.—El Conde de monteRey.—Por mandado del virrey martin lopez de gauna.

En la ciudad De Mexico a cinco dias del mes de diziembre de mill y seyscietos Y dos años estando en la plaza Publica desta ciudad en donde los pregones suelen azer sus almonedas y sobre la puente questa a la entrada de la Calle de San agustin Y a la entrada de la calle de Sanfrancisco al cabo de los Portales de los mercaderes se dieron en cada una de las dichas Partes Vn pregon y se pregono el mandamiento de su señoria Conde de monteRey virrey desta nueba Spaña Por boz de joan de castro Pregonero Publico desta ciudad a altas e intelgiles boçes de manera que el Pudo muy bien entender Siendo testigos baltasar moreno scrivano de provincia y francisco Rubio y pedro gonzales Vecinos de Mexico Y dello doy fee.—Diego Ramires de castro scribano Real.

Y Porque si el dicho Pregon se Obiese de guardar Y executar seria total Ruyna Y destruycion deste Reyno Por Razon de que los Paños y gergas y sayales que son tan nezzarios Para el Sustento Vmano seçarían de hazerge y si alguno se hiciesse Por el modo quel dicho Pregon significa que fuese con esClavos Bendria a valer Vna vara de paño diez ducados Y el de españa Veynte y no seria caso posible que ningun caudal pudiese sufrir satisfazer el valor y seria oVligar a que las Jentes andubiesen desnudas y Para lo de los esClavos negros mulatos e yndios que Vsan bestirse de sayal y de Jerga que oy dia Bale dos Reales cada vara y nna frezada conga ocho Reales no podrian allarse ni se les daría Por dos Reales Cada vara ni cada fresada Por quatro ques Caso lastimoso especialmente que destos biene a seguir otro mayor daño que seria çesar en mucha cantidad Las Crias de oVejas que tienen los Criadores Porque de alçarçe y no aver oVrajes no ternia precio La lana que de las dichas oVejas prozede Por lo qual haciendo falta este ynteresses della aVria de deçrezer qualquier Criador que Pudiese proseguir Con la cria en acrezentar el valor de cada Carne-ro que de neseçidad se a de gastar. Y Comer y benDria a subir tanto el precio quanto Como agora le tiene de ocho

Reales Vn carnero le tubieçe de a mas de quatro y cinco pesos Cada uno Por que esta Claro que para ver de Sustentar las haciendas a De aver dellas salgan ynteres y faltando el de la lana se a de subir en el carnero Y esto es concideravle para entender la grande Ruyna que se hace a los Vecinos de la Republica quanto mas que se deben muy bien conciderar quel Remedio que se pretende de los oVrajes en que en ellos no aya yndios oPrimidos a esto tienen muy fazil Remedio Pues su magestad tiene justicias que ayan de poner Remedio en esto el qual es fazil mandando las Justicias executen Las Denanzas Por que en este caso no seria Razon ynpusiblar que faltase Justicia y Remedio ni tampoco seria dar Libertad a los yndios ques lo que se pretende es Cusalles y proybylles que se alquilen cada uno en el ofizio y ministerio que sabe asi de oVrageros Como Yladores de ceda y panaderos y de otros oficios que an depreddido y sus Padres lo supieron qwestos oficios son muy nezzarios en la Republica que quando faltaran abian de ser conpelidos a que depreddiesen los dichos ofizios procurando acer bien a los dichos yndios es hacelles notable daño y perJuycio el quitarles que no Vsen sus ofizios Pues dellos se sustentan ellos y sus familias Por que no seria mas que dezilles que se vallan a saltar Porque por algun modo an de tener que Gastar en sus ordinarios menesteres y en esta tierra no se puede conciderar a que se aya de aser lo que toca a obrajes Con españoles por que cualquiera que sea a de costar mas de trescientos pesos Por año y todo este precio a de subir en el bastimento del pan y en la carne Porque en la Ropa que se hiciere an de Subir los precios exessivos questa Referido y si aver quitado Remotamente los dichos oVrajes con avlles dado termino de quatro meses desde luego se ve Por espiriencia que de catorCe Reales que Valia una Bara de paño antes del pregon se a subido ya otro tanto mas del precio y obligar en el dicho pregon a que los dichos ovrajes Compren esClavos negros deste genero ay pocos y quando Vbiera muchos al precio que tienen es subido y los oVrajes nezzitados que no pueden Por ninguna manera con sus aziendas ni de todos sus deudos el que los tubiere Poder satisfazer Porque si un obraje por flaco que sea a menester de treynta personas aRiba y Cada negro vale 400 pesos no sera Caso posible Poderlo ninguno sustentar Por que se an de yr muriendo Y oyendo y abien-

En La ciudad de Mexico
a diez y seis de diziembre de mill y seys-
cientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad gaspar de baldes pero nuñez de prado francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo lunes a las ocho oras de la mañana para nombrar mayordomo del Posito de las arinas atento a la mesesidad que ay del para Resebir la arina que se va trayendo—el doctor monforte. y que los señores francisco escudero y don francisco de trejo no estaban en la ciudad.

E visto el billete por la ciudad se voto en Ragon del dicho billete lo siguiente.

El señor gaspar de valdes dixo que nombra por mayordomo del posito de las harinas desta ciudad por lo que Resta deste año a pedro albares dando fianças a contento desta ciudad.

El señor pero nuñez de prado nombra a pedro alvarez con que de fianças llanas y abonadas a contento desta ciudad por lo que Resta deste año.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo que nombra a xristobal de Robles valdes por lo que Resta deste año con que de fianças abonadas.

El señor don francisco de torres santaren dixo y que nombra a xristobal de Robles baldes por lo que resta deste año con que de fianças abonadas por la buena notigia que tiene del.

El señor Corregidor dixo que se Conformo con lo botado por el señor gaspar de baldes y pedro nuñez de prado ques el nombrado por mayordomo a pedro albares con que de fianças y se traygan para el primer dia.

Salio el señor gaspar de baldes.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que atento que la Elecion de los officios questa ciudad tiene para el dia de año nuevo conbiene para dar la forma y orden que se a de tener en provellos Y Resolbellos se de billete para el primer dia de Cavildo y que toda la ciudad se junte sin faltar nenguno que pedia y suplicava al señor Corregidor y a esta ciudad se de Villette y la ciudad lo suplica asi.

El señor Corregidor mando que se de billete para lo suso dicho para el Jueves a las nueve de la mañana para

do de tener el abio de negros siempre a de estar Con muchas nezezidades Y esta biene a ser partiCular Para lo que tan grande perJuycio y notable agrabio de la Republica y no abiendo al presente Como lo ay los dichos negros en los obrajes aunque tuvieran pusible Para Comprallos los dichos esClavos seria Causa de quel precio se aumentase de Suerte que Por ninguna manera en los oVrajes ni demas Becinos fuera dellos Los Podria Conprar Por todo lo qual y otros muchos YnConbinientes que se Representaran se suplica a su señoria Por parte desta ciudad mande suspender el efecto desta causa hasta que su magestad sea ynformado Lo qual hace esta ciudad Para que considerados los tan grandes Daños que Podrian suçeder aga merced a este Reyno de rrebocar el dicho mandado y Pregon.

Este dia el señor don francisco de balverde fator dixo que el tiene una propusigon que acer a la ciudad de gran ymportancia y que asi pide se le de licencia para ello.

La ciudad dixo que diga en que Razon la quiere haçer.

Este dia mando la ciudad que se tome la cuenta a diego morillo o a sus herederos del tiempo que fue mayordomo de las arinas la qual le tomen los señores diputados de propios con el Contador.

El doctor Monforte.—Don francisco balverde.

Este dia se vido un mandamiento de la Real audiencia con que se Requero a esta ciudad por Xristobal rodrigues alguacil de Corte y geronimo Conde scrivano para que la ciudad pague trescientos pesos de oro comun al licenciado joan paez de laguna abogado en Corte dentro de tercero dia sopena que passados se execute a la ciudad por ellos.—la ciudad manda que se aga librança para que el mayordomo lo pague de propios luego por que no corran costas y si corrieren sea a Cargo del mayordomo.

El doctor monforte.—don francisco de balverde.—Ante my Simon guerra scrivano.

Sobre nombrar mayordomo de las armas boto

Nombrose a pedro albares.

Sobre la forma y orden que se a de guardar en la Elecion de officios.

Que se de billete.

tratallo y resolbello con los que vinyeren.

Entro el señor Jeronimo Lopez.

Este dia se vido la quenta y tanteo de pedro davila padilla en que parece alcança a la sissa en dos mill y setecientos y sessenta y siete pesos vn tomin y quatro granos de oro comun y Vista por la ciudad mando que se le libren al dicho mayordomo quinientos pesos de oro comun en la sissa para los gastos que se fueren ofreciendo a los caños de los Reparos desta ciudad. Y para el alCance que haze de los dos mill y setecientos y sessenta y siete pesos y un tomin y quatro granos que acuda al señor Vissorrey para que se los mande pagar y la librança de los quinientos pesos sea conforme a la ordenança.

Que se libren a pedro davila padilla 500 ps.

Que se libre a Rodrigo bela.

A rrodrigro bela se le libre conforme al pareser del señor luys maldonado del Corral ffecha la quenta.

A martin de albear.

Este dia mando la ciudad que se le pague a martin de albear ynterprete lo que se le deve ffecha la quenta conforme a su nombramiento y a que el señor Corregidor dixo aver serbido asta fin deste año y entonses se le libre ffecha la quenta.

El doctor Monforte—ante my Simon guerra escrivano.

En La ciudad de mexico a dies y nueve de diziembre de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator contador diego de ohandiano thesorero Juan de ybarra jeronimo lopez gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

ffea.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio a todos los Caballeros Regidores y el billete es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a Cavildo jueves dies y nueve deste mes de diziembre a las nueve oras de la maña-

na Para dar la forma y orden que Conbiene en la Elecion de los offisios questa ciudad tiene para el dia de año nuebo y la orden que se a de tener en probellos y Resolvello y no falte ninguno de Vuestra señoría con apersebi-myento que se ara con los que vinyeren. *el doctor monforte.*

Este dia ordeno la ciudad que se ponga por condigion añadida a los Corredores de lonja demas de las puestas asta aqui una del tenor siguiente.

Iten por quanto esta ciudad Justicia y Regimiento tiene echo asiento Con su magestad y el señor bissorrey Conde de monteRey en su nombre de que se encargue de pagar a su magestad por el encabezamiento del alcavala setenta y siete mill pesos en cada un año y para la buena administraçion y cobranza de ella Conbiene que Con puntualidad y sin faltar punto Como tienen oVligación Por leyes del Reyno Y lo an echo antes de aora los corredores de lonja ConViene que de el memorial de los Contratos Ventas y compras que por su mano y en su pressencia se azen a mayor abundamiento y sin ReserValles de las penas en que an yncurrido los que no las Vbieron dado asta aora mandaban y mandaron poner por espreza Condicion en el arrendamiento de las corridurias de lonja Por este año y por los demas que los dichos corredores de lonja Ayan de dar y den en fin de cada uno mes al solizitador del alcavala o traer a la contaduria memorial Jurado y firmado de todas las ventas y contrataciones que en qualquier manera se vbiere echo ante ellos V en su presencia en el dicho mes so pena de mas de las penas contenidas en las leyes de cien pesos de oro comun aplicado por quantas partes contaduria ciudad Juez Y denunciador y suspencion de su officio y que pague (.....) el arrendamiento del Dicho año.

Condicion añadida para los corredores de lonja.

Este dia se mando por mexico que se saquen a Remate los propios desta ciudad cañería y puentes questa mandado pregonar lo qual se aga y saque la messa para el lunes proximo veynte y tres deste presente mes para que se Rematen en quien mas beneficio hiciere.

Que se Remate la cañeria y puentes.

Entro el señor pero nuñez de Prado. Este dia la ciudad dixo que la espiencia a mostrado que de azerse las Elecciones de los oficiales questa ciudad nombra por el dia de año nuevo que son los siguientes contador de la ciudad mayordomo de propios mayordomo de sissa mayordomo del posito de las arinas alCayde del Alhondiga

scrivano del Alhondiga fiel Contraste alariffe de propios maestro de sissa del agua Veedor del matadero fiel de la rromana tres fieles rreperos de las tres carnergerias mayor santa Catalina y Veraacruz guarda del alameda medidor del mays Veedor de Ejidos se siguen algunos ynconbinientes de prevenirse los Votos antes de la Elecion y otros muy conciderables para obiar los quales acuerda la ciudad que por este año las dichas Elecciones se hagan en esta forma que passado el dia vltimo de pasqua de navidad la ciudad luego otro dia siguiente se junte en este Cabildo abiendo sido llamados todos los Cavalleros Regidores para el dicho dia y los que bininyeren Echen suertes en esta manera punyendo los nombres de Cada Vn rregidor presente o ausente como Este en esta ciudad y cada nombre se escriba en vn papelito çiendo todos los papeles yguales de largo y ancho y de un mismo gordon los quales papeles Rubrique el Corregidor o quien asistiere en su lugar y los officios susodichos se escrivan cada officio en vn papel de la misma forma y Rubricados Como esta dicho y hechos los dichos papeles los de los señores Regidores se Echen todos en vn cantaro y los papeles de los officios se Echen en otro cantaro y se Reuelban los dichos papeles en los Cantaros y luego se llame vn niño el qual entre la mano En el Cantaro donde estan los nombres de los Regidores y saque vn papel solo y el nombre de Caballero Regidor que saliere en El se escriba en el libro del Cavildo y luego el dicho niño saque otro papel del Cantaro donde estan escriptos los officios y el officio que saliere escrito en el dicho papel cave al dicho Regidor para que por este año pueda el solo sin otro boto alguno proverlo en persona que sea benemerita y por esta forma se saquen todos los demas officios asta ser cvmplido el numero de los Regidores y si sobraren algunos officios se buelban a Echar los nombres de los señores Regidores en el propio cantaro donde se sacaron y de allí buelva el dicho niño a sacar vn papel ny otro del Cantaro donde estan los officios que Restan y desta manera se continue asta acabar los officios y si faltassen officios y sobraren Regidores los que no le cupieren suerte se queden sin ella y conque los officios que se provean por dos años conforme a la ordenança vayan con la misma calidad y Echadas las dichas suertes passado el dia de año nuebo luego otro dia siguiente ques quando se hacen las Elecciones de los dichos

officios la ciudad se junte en este Cabildo para hacer las dichas Elecciones Cada Cavallero Regidor nombre la persona que vbiere de servir el officio que le cupo que eca persona benemerita y tal que Conbenga para el officio que obiere de exercer la cual apruebe la ciudad y no siendo benemerita y la ciudad no la aprobare tenga obligacion el tal Cavallero Regidor a nombrar otra ó otras que apruebe la ciudad y la tal persona se escriba en el libro de Cavildo para que por el año 1º años conforme a la calidad del officio lo vsse y exerça y los que tubieren obligacion de dar fianças Conforme a las ordenanças las de a satisfacion y Contento de la ciudad y si algun Cavallero Regidor a quien le obiere Cavido alguna suerte estubiere enfermo dentro desta ciudad puede enbir a este Cabildo el dia de las Elecciones nombramiento de la persona ó personas que nombra para los dichos officios para que las tales personas se escrivan en los papeles que se Echaren suertes siendo las tales personas benemeritas como esta dicho Y aprobadas por la ciudad y si se reprovaren nombre otras y si el dia passado el vltimo de pasqua quando se Echan en suertes de los dichos officios que a de ser a jos veynte y nueve del mes de diziembre algun Cavallero Regidor Estubiere fuere desta ciudad no entre en suerte aquel año y los de mas officios que se proven en los Cavalleros Regidores desta ciudad y Capellanes y abogados y los demas fuera de suso conthenidos se Elijan y nombren por votos como asta agora se a vssado por este año que viene de seyscientos y tres el officio de alcayde de la alhondiga se quede en la persona que le tiene ques francisco de Sifuentes atento ser muy benemerito y en Remuneracion de lo que a servido bien a esta ciudad en el viaje a que la ciudad le embio a Rescribir en nombre della al señor arçobispo advirtiendo que en los años siguientes a de entrar en suerte el dicho officio como los demas officios y que solo este año se le haze esta gracia en Consideracion de lo Referido.

El doctor Monforte—don francisco de balverde—Joan de Ibarra—Diego de Ohandiano—Jeronimo Lopes—Gaspar de Valdes—Baltasar de Herrera Guillen—Don Francisco de Trejo, Carvajal—Pedro Nuñez de Prado y Cordova—Francisco escudero de Figueroa—don Francisco de Torres Santaren—Francisco Rodrigues de Guevara. Ante my. Simon Guerra—scrivano.



*En La ciudad de Mexico
a veynte dias del mes de diziembre de
mill y seyscientos y dos años.*

Se juntaron en el cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alonso gomes de cervantes don francisco de Trejo carbajal francisco escudero de figueroa francisco Rodrigues de guevara Regidores.—Entro el señor donluis felipe de Castilla.

Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a

Cabildo con el billete que se le dio y que el señor jeronimo lopes y pero nuñes de prado estan malos y el Señor thesorero Juan Luys de Rivera esta ocupado y El tenor del billete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte esta tarde a las tres oras en la sala de Cavildo para yr a tenerle con su señoria del señor visorrey y no falte ninguno de Vuestra señoria—*el doctor monforte.*

Entraron el señor baltassar de herrera y el señor luys maldonado.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escrivano.



1603 años



*En La ciudad de Mexico
a Primero dia del mes de henero de mill
y seyscientos y tres años*

se juntaron a Cabildo desta ciudad el doctor Santiago del Riego oydor desta Real audiencia el fator don francisco de balverde fator contador diego de ochandiano thesorero Juan de ybarra jeronimo lopez alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Riuera gaspar de baldes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal Pero nuñes de prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara don luys felipe de Castilla don francisco de torres santaren luys maldonado Regidores.

Dexaron las
Varas.

Entro en el Cabildo baltassar de salazar alCalde hordinario que fue el año passado y dejo la uara de justicia y se salio del.

alCalde de
mesta.

Y luego la ciudad le boluio a llamar y le nonbro por alCalde de la mesta y se le tomo el juramento en la forma acostumbrada y se salio del Cabildo.

Y luego se hicieron papeles secretos de catorce caballeros ciudadanos para dellos Elegir alCalde hordinario y hechos se Rubricaron a las espaldas por el señor oydor y luego se entregaron a cada Regidor el suyo y dellos fueron sacando cada dos nombres y hechandolos en una salvadera de plata que tenya y despues sacados de ella y Regulados los votos Paresce que salieron Por cada catorce botos don juan de samano y don Juan de gerbantes calbajal y asi quedaron Eletos por tales alCaldes hordinarios para esta ciudad por este año de mill y seyscientos

Don juan de
samano.
Don juan de
gerbantes Car-
bajal.

y tres y se dio Villeta al portero para que los llamara a este Cabildo y luego se Echaron quatro papellitos de sus nonbre de don juan de samano y otros quatro don juan de cervantes caruajal y se Reboluieron y entro un niño para que saCasse dellos Vn nonbre y el que saliesse dellos quedase por mas antiguo estos dos messes y salio don Juan de samano y asi la ciudad le nonbro por mas antiguo por estos dos messes y luego por los otros dos siguientes a dan juan de gerbantes caruajal y asi se bayan trocando de dos a dos messes.

Mas antiguo.

Y luego mando la ciudad que se de billete a los porteros para que los llamen a este Cabildo y se les dio.

Villeta.

Y habiendo benydo a Cabildo los dichos señores don juan de samano y don juan de cervantes caruajal entraron en el y el señor oydor tomo e Resiuió Juramento de ambos por dios nuestro señor en forma de derecho por la señal de la Crus que Vsaran el dicho officio bien y fielmente Como deben conforme a las leyes destes Reynos y guardar justigia a las partes y Con esto se les entregaron las Varas y se acentaron al lado del señor oydor en la forma E Por el orden que se acostumbra y ellos lo acentaron y firmaron.

Entregaronse-
les las Varas y
jurarón.

El auer asistido a esta Elecion el señor doctor Riego fue en Conformydad de la Comision del señor Visorrey ques la siguiente.

Don gaspar de guñiga Y azeVedo Conde monte Rey señor de las cassas y estado de biesma y Ulloa birrey lugartheniente del Rey nuestro señor gobernado y Capitan general de la nueva espanya presidente del adienca